

Dec. No. 960, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 960

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) Al señor Manuel Antonio Ureña Estrella, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

b) A la señora Leonarda Sención de Tamayo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

c) A la señora Melba Altagracia Rivas de Barnett, una pensión del Estado de ciento ochenta y tres pesos oro (RD\$183.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones que en su presupuesto tiene reservado la Lotería Nacional para sus empleados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN